



# ACTA DE FISCALIZACIÓN



Plan de Prevención y Descontaminación de Coyhaique, D.S. N°7/2018, MMA.

**RECUERDE: LAS INFRACCIONES AL CUMPLIMIENTO NORMATIVO AMBIENTAL PUEDEN SER OBJETO DE MULTAS QUE VAN DESDE 1 A 10.000 UTA. (\$600.000 A \$6.000.000 APROXIMADAMENTE)**

## UNIDAD FISCALIZABLE

|                              |                                 |                 |                            |
|------------------------------|---------------------------------|-----------------|----------------------------|
| <b>Nombre del local</b>      | : Librería Miró                 | <b>Teléfono</b> | : -                        |
| <b>Dirección</b>             | : Lautaro N°261, Local 5        | <b>Comuna</b>   | : Coyhaique, Reg. de Aysén |
| <b>Correo electrónico</b>    | : marlene2016b@gmail.com        |                 |                            |
| <b>Titular / Empresa</b>     | : Librería Miró                 | <b>RUT</b>      | : 15.305.835-0             |
| <b>Representante Legal</b>   | : Older Marlene Pacheco Tiznado | <b>RUT</b>      | : 15.305.835-0             |
| <b>Encargado(a) de local</b> | : Pamela Saldivia               | <b>RUT</b>      | : no informa               |

|                             |                                                                  |                    |                     |                     |         |
|-----------------------------|------------------------------------------------------------------|--------------------|---------------------|---------------------|---------|
| <b>Fecha inspección</b>     | : 28/09/2021                                                     | <b>Hora inicio</b> | : 17:05             | <b>Hora término</b> | : 17:08 |
| <b>Fiscalizador</b>         | : Oscar Leal                                                     | <b>Motivo</b>      | : Programa PDA 2021 |                     |         |
| <b>Servicio Responsable</b> | : Superintendencia del Medio Ambiente, Oficina Regional de Aysén |                    |                     |                     |         |

### Materia Objeto de Fiscalización:

"Artículo 43. Se establecerán las siguientes medidas de prevención y mitigación a cumplirse durante el periodo de gestión de episodios críticos (Entre abril y septiembre de cada año) para MP10 y MP2,5.

#### *Medidas permanentes:*

A. Se prohíbe en forma permanente la utilización de calefactores a leña en establecimientos comerciales y en dependencias de organismos de la Administración del Estado y municipales. Se entiende por establecimiento comercial aquel establecido con patente comercial."

(Decreto Supremo N°7/2018 que ESTABLECE PLAN DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA PARA LA CIUDAD DE COYHAIQUE Y SU ZONA CIRCUNDANTE)

## RESULTADO DE FISCALIZACIÓN

Actividades realizadas en la inspección: a) Inspección ocular ☒ b) Registro Fotográfico ☒ c) Mediciones ☐

Existió oposición al ingreso del recinto: SI ☐ NO ☒

Se solicitó auxilio a la fuerza pública: SI ☐ NO ☒

¿Se constata el uso de calefactores a leña al interior del local comercial? SI ☐ NO ☒

### **Hechos constatados:**

Cuenta con sistema a parafina para calefacción. El artefacto se encontraba apagado al momento de la inspección.

## REGISTRO FOTOGRÁFICO



**Imagen N°1**

Calefactor a parafina apagado al momento de la inspección.

## REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

**La Superintendencia del Medio Ambiente analiza el mérito de los hallazgos y en función de ello, procede a formular cargos. Para hallazgos menores, se pueden establecer mecanismos alternativos de corrección temprana.**

La Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las medidas contenidas en los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley. Además, la letra e) del artículo 3° de la Ley N°20.417 Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, faculta a esta Superintendencia para requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información.

☐

Requerir al titular del local fiscalizado el acreditar el no uso del Calefactor o su recambio en un plazo de 10 días hábiles. Para ello deberá presentar los antecedentes que den cuenta del cumplimiento de materia fiscalizada: Fotografías del retiro del calefactor y/o sellado del ducto evacuador de gases, boleta instalación de nuevo calefactor, entre otros.

☒

No hay requerimientos pendientes, por cuanto se constata el cumplimiento de la obligación materia objeto de la fiscalización.

El responsable o encargado del local recibe copia del Acta de Fiscalización:

SI

☐

NO

X

Indique motivo:

En consideración a la condición de excepción en que se encuentra el país por la emergencia sanitaria por COVID-19 la Superintendencia del Medio Ambiente no entregará acta in situ. El acta de fiscalización será enviada al correo electrónico indicado por el encargado/a durante la inspección.

## ASISTENTES

| Nombre              | Cargo                       | Firma |
|---------------------|-----------------------------|-------|
| Oscar Leal Sandoval | JEFE OFICINA REGIONAL AYSÉN |       |